

Zárate, 27 MAR. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5086, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5086, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Lima Football Club;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5086.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 253



CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 -H.C.D. 083/24.-

VISTO:

La necesidad de fomentar las actividades deportivas en el Partido de Zárate; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la vocación de llevar adelante políticas tendientes al fomento del deporte en el Partido de Zárate;

Que a su vez, todas las asociaciones e instituciones deportivas requieren de la ayuda económica municipal para poder solventar algunas actividades operativas o de infraestructura, e incluso deportivas según cada caso;

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de fomentar la colaboración mutua que permitan cumplir con estos objetivos en forma conjunta;

Que, el Departamento Ejecutivo solicita al H. Concejo Deliberante autorización para suscribir un convenio de colaboración con el Lima Football Club consistente en el otorgamiento de un subsidio por parte del Municipio para el financiamiento de los gastos operativos del Club cediendo este último el uso de sus instalaciones deportivas;

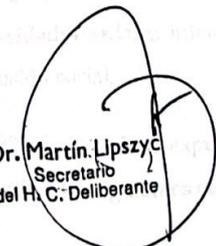
Que corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 8769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) no encontrándose las asociaciones civiles entre los exceptuados de dicho requisito;

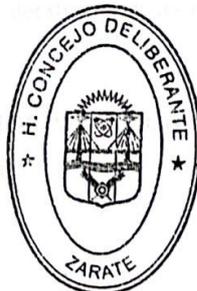
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5086.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el LIMA FOOTBALL CLUB cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente.-----

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----


Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante




Sr. Unrein Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

ES COPIA

Y LIMA FOOTBALL CLUB

En la Ciudad de Zárate, entre MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Marcelo Matzkin D.N.I. N° 27.935.725, con domicilio en Rivadavia N° 751 de la Ciudad de Zárate, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, LIMA FOOTBALL CLUB representada en este acto por su Presidente XXXXXXXXXXXXXXXX D.N.I. N° XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, de la Ciudad de Zárate, en adelante "EL CLUB", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en adelante el "CONVENIO", con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que "LA MUNICIPALIDAD" en miras de fomentar el deporte, el bienestar y las actividades familiares, tiene la intención de beneficiar a los empleados Municipales con distintas actividades deportivas, así como el uso de los espacios propios de este tipo de disciplinas;

Que "EL CLUB" tiene entre sus objetivos fomentar y practicar toda clase de deportes aficionados y/o profesionales.

Que LAS PARTES se encuentran interesadas en realizar aportes mutuos en aras de incrementar los vínculos sociales en el ámbito del deporte y las actividades de esparcimiento, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan trabajar en conjunto a los fines de afrontar las necesidades sociales, intereses, y desafíos en el perfeccionamiento de las políticas públicas de inclusión social.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Dr. Martin Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte de EL MUNICIPIO a EL CLUB y permitir que el municipio utilice las instalaciones deportivas de EL CLUB como así también la realización de prestaciones adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLUB: EL CLUB se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar treinta (30) becas municipales para actividades Deportivas proporcionadas por el club: fútbol, hockey y voley
- b) Permitir a EL MUNICIPIO el uso del predio para eventos deportivos Municipales
- c) Permitir a EL MUNICIPIO el uso de la sede ubicada en calle 11 y 6 de Lima para el funcionamiento de escuelas municipales que solicite la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.
- d) Proyectar con EL MUNICIPIO la realización de una Colonia municipal, a través de un convenio específico.
- e) Permitir el uso del club por los empleados del Municipio de Zárate mediante un convenio específico.
- f) Contar con cobertura médica de emergencias.
- g) Contar con seguros contra riesgos civiles.
- h) Instrumentar mecanismos de identificación de las personas que harán uso de las instalaciones deportivas.
- i) Remitir dichas pólizas y sus renovaciones a EL MUNICIPIO para constancia de dichas coberturas, mientras este convenio mantenga su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO: EL MUNICIPIO se compromete a abonar a "EL CLUB" durante el año 2024 la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL en carácter de subsidio con cargo a rendición de cuentas, cuyo monto se desembolsará en DIEZ (10) cuotas consecutivas a partir del mes de marzo de 2024 hasta la finalización del plazo de vigencia del presente CONTRATO. La primera cuota en Marzo por PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,-) y las restantes NUEVE (9) cuotas distribuidas de la siguiente manera; Abril \$1.900.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL); Mayo \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES); Junio \$2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL); Julio \$2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL); Agosto \$2.300.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL); Septiembre \$ 2.400.000 (PESOS DOS MILLONES

26 MAR 2024
ES COPIA
Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CUATROCIENTOS MIL); Octubre \$ 2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL);
Noviembre \$ 2.600.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL); Diciembre \$ 2.700.000
(PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL).-

CLÁUSULA CUARTA: La Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada de verificar mes a mes el cumplimiento del presente CONVENIO, para lo que elaborará un informe sobre su desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA: El plazo fijado del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1° de marzo del corriente.-

El presente CONTRATO podrá ser renovado por un año, previa conformidad expresa de LAS PARTES, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA< JURISDICCIÓN: En caso de que surgieran controversias en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO que no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, las mismas a todos los efectos legales y/o judiciales acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate - Campana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal efecto, se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las partes en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los XXXX días del mes de marzo de 2024.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante